

AUTORIZA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO CON EL PROVEEDOR NOVOFARMA SERVICE S.A., RUT N°96.945.670-2, EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° LETRA D) DE LA LEY N° 19.886, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 10, N° 4, DEL DECRETO N° 250, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.886, PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA FARMACIA COMUNAL QUE INDICA"; APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE INDICA, AUTORIZA GASTO, Y ORDENA PAGO.

RESOLUCIÓN N° 150 /2023

San Miguel, 06 de julio del 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.F.L N° 1-3.063 del Ministerio del Interior, de 1980, y sus modificaciones posteriores, que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de las áreas de Educación, Salud y Cultura podrán constituir personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar y operar servicios en el área de Educación, Salud y Cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento;
2. El Decreto N° 613, de fecha 30 de junio de 1982, que aprueba los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, y su posterior modificación aprobada por Decreto N° 536, de fecha 4 de junio de 1987, ambos del Ministerio de Justicia;
3. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón;
4. La Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
5. El Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 28 de abril de 2022 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio N° 891-2022, de fecha 29 de abril de 2022, otorgada ante Notario Público de San Miguel, don Luis Alberto Maldonado Concha, que designa como Secretario General Subrogante de la Corporación Municipal de San Miguel a don Manuel Andrés Antonio Vega Forttes;



6. El Dictamen N° E160316/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N° 19.886 y su Reglamento;

7. Lo dispuesto en el artículo 8° letra d) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;

8. Lo dispuesto en el artículo 10, N° 4, del Decreto N° 250, 2004, del Ministerio de Hacienda.

9. El Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022, reducida a Escritura Pública con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el Jefe de Departamento de Compras Públicas, la Directora de Administración y Finanzas y la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, o quien lo reemplace en calidad de interino/a o subrogante;

10. La **Resolución N° 92/2022** de fecha 06 de septiembre de 2022, emitida por la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel;

11. La **Resolución N°124/2023**, de fecha 15 de junio de 2023, emitida por la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, que complementa la Resolución N° 92/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022 que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel;



12. El **Memorándum N° 961/2023, de fecha 12 de abril de 2023**, emitido por la Directora (S) de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Pamela Burgos Rodríguez, dirigido a la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, solicitando la compra de los siguientes medicamentos: **ENTRESTO FCT 50MG DUP (2X14) CL (SACUBITRILO + VALSARTÁN 50 MG, 28 COMP.)** y **ENTRESTO FCT 100MG DUP (2X14) CL, (SACUBITRILO + VALSARTÁN 100 MG, 28 COMP.)**, a través de trato directo por proveedor único para abastecer la Farmacia Comunitaria y en las cantidades que indicadas, que corresponde a doce meses de abastecimiento, según: **(a)** el consumo promedio mensual en la Farmacia Comunitaria y **(b)** proyección de nuevas inscripciones.

13. La **ficha de producto registrado F-23451/21**, emitido por el Instituto de Salud Pública del Ministerio de Salud, donde legítima que **NOVAFARMA SERVICE S.A.** es almacenador y distribuidor en Chile de **ENTRESTO FCT 50MG DUP (2X14) CL (SACUBITRILO + VALSARTÁN 50 MG, 28 COMP)**, por lo que, es el titular del registro sanitario del medicamento pudiendo comercializar este fármaco en Chile, en representación de la sociedad **NOVARTIS CHILE S.A.**

14. La **ficha de producto registrado F-23250/21**, emitido por el Instituto de Salud Pública del Ministerio de Salud, donde legítima que **NOVAFARMA SERVICE S.A.** es almacenador y distribuidor en Chile de **ENTRESTO FCT 100MG DUP (2X14) CL, (SACUBITRILO + VALSARTÁN 100 MG, 28 COMP.)**, por lo que, es el titular del registro sanitario del medicamento

pudiendo comercializar este fármaco en Chile, en representación de la sociedad **NOVARTIS CHILE S.A.**

15. Que, según las fichas antes singularizadas, la **PERILOGISTICS LTDA**, se encuentra autorizada para comercializar dichos fármacos en Chile. Sin embargo, según consta en correo electrónico emitido por el proveedor con fecha 23 de junio del 2023, este no realiza venta de ningún tipo de producto farmacéutico.

16. La carta de "Proveedor único Periodo 2023", emitida por don José Luis Otárola, Gerente de Promoción y Ventas de AXON PHARMA SPA, mediante el cual, informa que los principios activos de **ENTRESTO FCT 50MG DUP (2X14) CL (SACUBITRILO + VALSARTÁN 50 MG, 28 COMP)** y **ENTRESTO FCT 100MG DUP (2X14) CL, (SACUBITRILO + VALSARTÁN 100 MG, 28 COMP.)** se encuentran registrados por el laboratorio NOVARTIS CHILE S.A, como productos preferentes, empresa que tiene alianza con AXON PHARMA para su comercialización. Adjunta respaldo de página web de Instituto de Salud Pública.

Agregando que "AXON PHARMA SPA informa que todos sus productos son distribuidos a través de su proveedor logístico NOVAFARMA SERVICE S.A., donde en dicho convenio se establece, entre otros aspectos que la distribución se hará siguiendo rigurosamente la Normativa Sanitaria Vigente"

17. El **Memorándum N° 986/2023, de fecha 13 de abril de 2023**, emitido por la Directora (S) de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Pamela Burgos Rodríguez, dirigido a la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, solicitando la compra de medicamentos **STRESAM 50 MG, 60 cap. (ETIFOXINA); CITONEURON, 30 cap. (CITIDIN 5' - monofosfato Sal Sódica (CMP) 2.5 mg; Uridin 5'-trifosfato Sal Sódica (UTP) 1.5 mg; Hidroxocobalamina 1 mg); DISLEP 20 ML DE 25 ML/MG (LEVOSULPIRIDA 20 ml de 25 ml/mg)**, a través de trato directo por proveedor único para abastecer la Farmacia Comunitaria y en las cantidades que indicadas, que corresponde a doce meses de abastecimiento, según (a) el consumo promedio mensual en la Farmacia Comunitaria y (b) proyección de nuevas inscripciones.



18. La **ficha de producto registrado F-22632/21**, emitido por el Instituto de Salud Pública del Ministerio de Salud, donde legitima que NOVAFARMA SERVICE S.A. es almacenador y distribuidor en Chile de **STRESAM 50 MG, 60 cap. (ETIFOXINA)**, por lo que, es el titular del registro sanitario del medicamento pudiendo comercializar este fármaco en Chile, en representación de la sociedad **AXON PHARMA S.A.**

19. La carta de "Proveedor único Periodo 2023", emitida por don José Luis Otárola, Gerente de Promoción y Ventas de AXON PHARMA SPA, mediante el cual, informa que los principios activos de **STRESAM 50 MG, 60 cap. (ETIFOXINA)**, se encuentran registrados por el laboratorio NOVARTIS CHILE S.A, como productos preferentes, empresa que tiene alianza con AXON PHARMA para su comercialización. Adjunta respaldo de página web de Instituto de Salud Pública.

Agregando que "AXON PHARMA SPA informa que todos sus productos son distribuidos a través de su proveedor logístico NOVAFARMA SERVICE S.A., donde en dicho convenio se establece, entre otros aspectos que la distribución se hará siguiendo rigurosamente la Normativa Sanitaria Vigente"

20. Que, según las fichas antes singularizadas, la **DROGUERIA PERILOGISTICS LIMITADA**, RUT 76.060.628-6, se encuentra autorizada para comercializar dichos fármacos en Chile. Sin embargo, según consta en la situación tributaria emitida por el Servicio de Impuesto Internos, la

sociedad con fecha 24 de noviembre del 2018 fue disuelta por absorción, por tanto, dicha persona jurídica termino su giro comercial.

21. La **ficha de producto registrado F-20731/18**, emitido por el Instituto de Salud Pública del Ministerio de Salud, donde legitima que NOVAFARMA SERVICE S.A. es almacenador y distribuidor en Chile de **CITONEURON, 30 CAP. (CITIDIN 5' - MONOFOSFATO SAL SÓDICA (CMP) 2.5 MG; URIDIN 5'- TRIFOSFATO SAL SÓDICA (UTP) 1.5 MG; HIDROXOCOBALAMINA 1 MG)**, por lo que, es el titular del registro sanitario del medicamento pudiendo comercializar este fármaco en Chile, en representación de la sociedad **FERRER CHILE S.A.**

22. La **ficha de producto registrado F-14938/20**, emitido por el Instituto de Salud Pública del Ministerio de Salud, donde legitima que NOVAFARMA SERVICE S.A. es almacenador y distribuidor en Chile de **DISLEP 20 ML DE 25 ML/MG (LEVOSULPIRIDA 20 ML DE 25 ML/MG)**, por lo que, es el titular del registro sanitario del medicamento pudiendo comercializar este fármaco en Chile, en representación de la sociedad **FERRER CHILE S.A.**

23. La **carta de "Ref. Certifica exclusividad de productos"**, del mes de enero del 2023, emitida por el Q.F. don Jaime Valle, Director Técnico de la empresa **FERRER CHILE S.A.**, mediante el cual, certifica que los productos que a continuación se detallan es exclusivo de **FERRER CHILE S.A.**, no encontrándose a esta fecha productos similares en el mercado. Agregan que "Hacemos notar que el único distribuir y comercializador autorizado, y quien factura es **NOVAFARMA SERVICE S.A. RUT 96.945.670-2**"

Citoneuron	Envase de 30 capsulas CMP+UTP+Hidrococobalamina
Dislep	Frasco gotario 20 ml de 25 mg/ml Levosulpirida

24. El **Memorándum N° 1086/2023, de fecha 20 de abril de 2023**, emitido por la Directora (S) de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Pamela Burgos Rodríguez, dirigido a la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, solicitando la compra de medicamentos **JARDIANCE DUO 12,5/850 MG** y **JARDIANCE DUO 12,5/1000 MG**, a través de trato directo por proveedor único para abastecer la Farmacia Comunitaria y en las cantidades que indica, que corresponde a doce meses de abastecimiento, según: **(a)** el consumo promedio mensual en la Farmacia Comunitaria y **(b)** proyección de nuevas inscripciones para dichos periodos.



25. La **ficha de producto registrado F-26485/21**, emitido por el Instituto de Salud Pública del Ministerio de Salud, donde legitima que NOVAFARMA SERVICE S.A. es almacenador y distribuidor en Chile de **JARDIANCE DUO 12,5/850 MG**, por lo que, es el titular del registro sanitario del medicamento pudiendo comercializar este fármaco en Chile, en representación de la sociedad **BOEHRINGER INGELHEIM LIMITADA;**

26. La **ficha de producto registrado F-26502/21**, emitido por el Instituto de Salud Pública del Ministerio de Salud, donde legitima que NOVAFARMA SERVICE S.A es almacenador y distribuidor en Chile de **JARDIANCE DUO 12,5/1000 MG**, por lo que, es el titular del registro sanitario del medicamento pudiendo comercializar este fármaco en Chile, en representación de la sociedad **BOEHRINGER INGELHEIM LIMITADA;**

27. La carta de exclusividad, de fecha 07 de marzo del 2023, emitida por la Q.F. doña Claudia Mejías, Directora Técnica de la empresa **BOEHRINGER INGELHEIM LTDA.**, mediante la cual informa que todos sus productos, actualmente comercializados, cuenta con registro vigente ante el Instituto de Salud Pública.

Agregando que, la importación de sus productos es realizada directa y exclusivamente **BOEHRINGER INGELHEIM LTDA**, siendo responsable por el almacenamiento y distribución su operador logístico **NOVOFARMA SERVICE S.A.**

28. La cotización presentada por el oferente de fecha La cotización presentada por el oferente **AXON PHARMA** de fecha 14 de junio del 2023, indicando que se debe facturar a nombre del proveedor **NOVOFARMA SERVICE S.A.**, RUT N° 96.945.670-2, en los términos señalados en el Visto N°12.

29. La cotización presentada por el oferente de fecha La cotización presentada por el oferente **AXON PHARMA** de fecha 15 de junio del 2023, indicando que se debe facturar a nombre del proveedor **NOVOFARMA SERVICE S.A.**, RUT N° 96.945.670-2, en los términos señalados en el Visto N°17.

30. La cotización presentada por el oferente de fecha La cotización presentada por el oferente **FERRER CHILE S.A.** de fecha 15 de junio del 2023, indicando que se debe facturar a nombre del proveedor **NOVOFARMA SERVICE S.A.**, RUT N° 96.945.670-2, en los términos señalados en el Visto N°17.

31. La cotización presentada por el oferente **BOEHRINGER INGELHEIM LTDA** de fecha 24 de mayo del 2023, indicando que se debe facturar a nombre del proveedor **NOVOFARMA SERVICE S.A.**, RUT N° 96.945.670-2, en los términos señalados en el Visto N°24.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel requiere adquirir los siguientes medicamentos para abastecer la **FARMACIA COMUNAL**:

- **ENTRESTO FCT 50MG DUP (2X14) CL (SACUBITRILO + VALSARTÁN 50 MG, 28 COMP.)**
- **ENTRESTO FCT 100MG DUP (2X14) CL, (SACUBITRILO + VALSARTÁN 100 MG, 28 COMP.)**
- **STRESAM 50 MG, 60 cap. (ETIFOXINA)**
- **CITONEURON, 30 cap. (CITIDIN 5' - monofosfato Sal Sódica (CMP) 2.5 mg; Uridin 5'-trifosfato Sal Sódica (UTP) 1.5 mg; Hidroxocobalamina 1 mg)**
- **DISLEP 20 ML DE 25 ML/MG (LEVOSULPIRIDA 20 ml de 25 ml/mg).**
- **EMPAGLIFLOZINA + CLORHIDRATO DE METFORMINA 12,5MG/1000MG, 60 COMPRIMIDOS, 84 CAJAS (JARDIANCE DUO 12,5/1000 MG)**
- **EMPAGLIFLOZINA + CLORHIDRATO DE METFORMINA 12,5MG/850MG, 60 COMPRIMIDOS, 96 CAJAS (JARDIANCE DUO 12,5/850 MG).**

Lo anterior, debido a la necesidad de abastecer la Farmacia Comunitaria, según el tratamiento para pacientes suscritos de **carácter crónico que se encuentran registrados en la Farmacia Comunitaria** y que, **actualmente estos medicamentos se encuentran sin stock**, haciendo presente, que el proveedor **NOVOFARMA SERVICE S.A.** es el único proveedor en Chile, para almacenar y distribuir dichos medicamentos;

2. Que, en virtud de lo señalado, la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel requiere **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA FARMACIA COMUNAL QUE INDICA"**, debido a la necesidad de abastecer a la Farmacia Comunitaria, ya que tiene pacientes



suscritos de carácter crónico que se encuentran registrados como consumidores de dichos medicamentos, consecuentemente estos medicamentos se encuentran en la canasta de Farmacia Comunitaria y no se encuentran disponibles en el catálogo de bienes y servicios del portal Mercado Publico.

3. Que, revisado el Catálogo Electrónico de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, los productos requeridos **no se encuentran disponibles**, de acuerdo a lo certificado por el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel

4. Que, en los registros sanitarios emitidos por el Instituto de Salud Pública (ISP), que consiste en fichas producto N°: **F-23451/21** y N° **F-23250/21**; consta que el titular de los insumos en cuestión, es el proveedor **NOVARTIS CHILE S.A**, siendo quien almacena y distribuye sus productos el proveedor **NOVOFARMA SERVICE S.A. RUT: 96.945.670-2**, como único proveedor autorizado para realizarlo en Chile; según consta en los **certificados, ya singularizados, en los Vistos N°13, 14, 15 y 16** de la presente resolución;

5. Que, en los registros sanitarios emitidos por el Instituto de Salud Pública (ISP), que consiste en la ficha del producto N°: **F-22632/21**; consta que el titular de los insumos en cuestión, es el proveedor **AXON PHARMA S.A**, siendo quien almacena y distribuye sus productos el proveedor **NOVOFARMA SERVICE S.A. RUT: 96.945.670-2**, como único proveedor autorizado para realizarlo en Chile; según consta en los **certificados, ya singularizados, en los Vistos N°18, 19 y 20** de la presente Resolución;

6. Que, en los registros sanitarios emitidos por el Instituto de Salud Pública (ISP), que consiste en fichas producto N°: **F-20731/18** y N°: **F-14938/20**; consta que el titular de los insumos en cuestión, es el proveedor **FERRER CHILE S.A.**, siendo quien almacena y distribuye sus productos el proveedor **NOVOFARMA SERVICE S.A. RUT: 96.945.670-2**, como único proveedor autorizado para realizarlo en Chile; según consta en los **certificados, ya singularizados, en los Vistos N° 21, 22 y 23** de la presente Resolución;

7. Que, en los registros sanitarios emitidos por el Instituto de Salud Pública (ISP), que consiste en fichas producto N°: **F-26485/21** y N°: **F-26502/21**; consta que el titular de los insumos en cuestión, es el proveedor **BOEHRINGER INGELHEIM LTDA.**, siendo quien almacena y distribuye sus productos el proveedor **NOVOFARMA SERVICE S.A. RUT: 96.945.670-2**, como único proveedor autorizado para realizarlo en Chile; según consta en los **certificados, ya singularizados, en los Vistos N° 25, 26 y 27** de la presente resolución;

8. Que, en ese sentido, para la Corporación Municipal de San Miguel es primordial resguardar la protección y salud pública de los habitantes de la comuna de San Miguel, resultando indispensable y de suma urgencia la adquisición de medicamentos e insumos médicos para el abastecimiento de la Farmacia Comunal de San Miguel, considerando, además, las actuales condiciones sanitarias, por el brote del virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", siendo decretada Alerta Sanitaria mediante Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que fue prorrogada **hasta el 31 de agosto del año 2023** mediante el Decreto N° 10 de fecha 15 de marzo del año 2023 del Ministerio de Salud.

9. Que, conforme lo informado por la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel es inminente que se produzca un quiebre de stock de los medicamentos e insumos en la Farmacia Comunal de San Miguel, que podría afectar la satisfacción, manera regular y continua, de la necesidad colectiva del derecho a la salud de los y las habitantes de la comuna de San Miguel, transgrediendo el **principio de continuidad de la función pública consagrado en los artículos 3° y 28 de la ley N° 18.575.**



10. Que, lo anterior, constituirá una eventual "emergencia" sanitaria que hace indispensable e impostergable, la adquisición de medicamentos e insumos médicos para los pacientes crónicos de la Farmacia Comunal de San Miguel, a través de un mecanismo de compras excepcional de Trato Directo, con el objeto de evitar una eventual situación de contingencia, que podría afectar la situación sanitaria de la comuna.

11. Que, por lo anteriormente señalado, se configura la causal de trato directo o contratación directa establecida en el artículo 8 letra d) de la Ley N.º 19.886 y en el artículo 10, N.º 4, del Decreto N.º 250, de marzo 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio".

12. Que, según lo establecido en el **artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886** de Compras Públicas, *"los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 10 bis requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3,4,6 y 7 del artículo 10"*. Por consiguiente, bajo esta hipótesis, no se exige requerir, de manera previa, tres cotizaciones de diferentes proveedores

13. Que, conforme a lo dispuesto en el **artículo 63 del Decreto N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886**, la presente contratación no requerirá de la suscripción de un contrato, por tratarse de un servicio de simple y objetiva especificación para la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA FARMACIA COMUNAL QUE INDICA"**

14. Que, conforme a lo dispuesto en el **artículo 68, inciso final, del Decreto N° 250 del 2004**, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, la presente contratación no requerirá de la presentación de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, ya que, corresponde a una compra cuyo monto de contratación es igual e inferior a las 1.000 UTM, no existiendo un riesgo para la Corporación Municipal de San Miguel la presente contratación, por tratarse de una adquisición de productos de simple y objetiva especificación de la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA FARMACIA COMUNAL QUE INDICA"**

15. La personería de don **MANUEL ANDRÉS ANTONIO VEGA FORTTES** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 28 de abril de 2022 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio N° 891-2022, de fecha 29 de abril de 2022, otorgada ante Notario Público de San Miguel, don Luis Alberto Maldonado Concha, quién lo designa como Secretario General Subrogante de la Corporación Municipal de San Miguel;

16. Y, teniendo presente las facultades que como Secretario General (S) de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987;

17. Que, la Resolución N°92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022, ya singularizada en "Vistos N°10", dispone en su resuelto N°3, que se faculta a don **MANUEL ANDRÉS ANTONIO VEGA FORTTES, en su calidad de Secretario General (s)**, a dictar, ejecutar todos los actos y celebrar y suscribir los contratos de suministro de bienes y servicios correspondientes a: "C) Tratos Directos, N° 4.- Artículo 8, letra C) de la Ley N°19.886 o en el artículo 10, numeral 4 del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio", situación que ocurre en la especie;



18. Que, existe disponibilidad presupuestaria para adquirir los medicamentos requeridos;
19. Que, el proveedor se encuentra inscrito y hábil en el Registro de Proveedores del Estado.

RESUELVO:

1. **AUTORIZASE** para recurrir trato o contratación directa como procedimiento de contratación para **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA FARMACIA COMUNAL QUE INDICA”** con el oferente **NOVOFARMA SERVICE S.A., RUT: 96.945.670-2**, bajo la causal del artículo 10, Numeral 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.
2. **APRUÉBANSE** los siguientes términos de referencia que regirán la contratación para **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA FARMACIA COMUNAL QUE INDICA”**, cuyo tenor es el siguiente:

TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIA

La Corporación Municipal de San Miguel requiere adquirir los siguientes productos y en la cantidad solicitada, para el abastecimiento de la Farmacia Comunitaria, como se detalla a continuación:

Memorándum N° 961/2023



ITEM	PRODUCTO	SOLICITADO	VALOR UNIT NETO	TOTAL
1	ENTRESTO FCT 50MG DUP (2X14) CL, 28 comp. (Sacubitrilo + Valsartán 50 mg)	60	\$30,156	\$1,809,360
2	ENTRESTO FCT 100MG DUP (2X14) CL, 28 comp. (Sacubitrilo + Valsartán 100 mg)	110	\$30,156	\$2,110,920
			TOTAL	\$3,920,280
			IVA	\$744,853
			TOTAL+IVA	\$4,665,133

Memorándum N° 986/2023

ITEM	PRODUCTO	SOLICITADO	VALOR UNIT NETO	TOTAL
1	STRESAM 50 MG, 60 cap. (ETIFOXINA)	35	\$19,440	\$680,400
2	CITONEURON, 30 cap. (CITIDIN 5' - monofosfato Sal Sódica (CMP) 2.5 mg;	110	\$11,417	\$1,255,870

	Uridin 5'- trifosfato Sal Sódica (UTP) 1.5 mg; Hidroxocobalamina 1 mg)			
3	DISLEP 20 ML DE 25 ML/MG (LEVOSULPIRIDA 20 ml de 25 ml/mg)	60	\$10,137	\$608,220
TOTAL				\$2,544,490
IVA				\$483,453
TOTAL+IVA				\$3,027,943

Memorándum N° 1086/2023

ITEM	PRODUCTO	SOLICITADO	VALOR UNIT NETO	TOTAL
1	JARDIANCE DUO 12,5/1000 MG, 60 comprimidos. (Empagliflozina + Clorhidrato de Metformina 12,5mg/1000mg)	84	\$29,957	\$2,516,388
2	JARDIANCE DUO 12,5/850 MG, 60 comprimidos. (Empagliflozina + Clorhidrato de Metformina 12,5mg/850mg)	96	\$29,957	\$2,875,872
TOTAL				\$5,392,260
IVA				\$1,024,529
TOTAL+IVA				\$6,416,789



3. **AUTORÍZASE**, un gasto de hasta **\$14.109.865.- (catorce millones ciento nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos)**, impuestos incluidos, monto que se pagará contra recepción conforme de los productos de los que se trata. El gasto será imputado al presupuesto de la Dirección de Salud 2023 "Farmacia Comunitaria";

4. **EMÍTASE** la respectiva orden de compra al oferente **NOVOFARMA SERVICE S.A.**, RUT N° 96.945.670-2, por un monto total de hasta **\$14.109.865.- (catorce millones ciento nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos)**, suma que incluye los impuestos que hubiera lugar, a través del portal www.mercadopublico.cl;

5. **PÁGUESE** al oferente **NOVOFARMA SERVICE S.A.**, RUT: N° 96.945.670-2, por un monto total de hasta **\$14.109.865.- (catorce millones ciento nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos)**, suma que incluye los impuestos que hubiera lugar, contra la recepción conforme de los productos por parte de la Dirección de Salud, perteneciente a la Corporación Municipal de San Miguel. El pago se realizará dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que la factura sea recepcionada conforme por la Corporación Municipal de San Miguel.

6. **ESTABLÉZCASE** que la Inspección Técnica del Servicio (ITS) corresponderá a la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo supervisar la correcta ejecución de la contratación del servicio denominado **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA FARMACIA COMUNAL QUE INDICA”**;

7. **ESTABLÉZCASE** que no se requerirá garantía de fiel y oportuno cumplimiento, por tratarse de una adquisición de productos de simple y objetiva especificación, y que no supera las 1.000 UTM, conforme a lo dispuesto en el artículo N°68 del Decreto N°250, del 2004, del Ministerio de Hacienda;

8. **FORMALÍCESE** la contratación mediante la emisión de la orden de compra y su respectiva aceptación en el portal www.mercadopublico.cl por parte del proveedor, conforme lo dispuesto en el artículo N.º 63 del Decreto N.º 250, de marzo 2004, del Ministerio de Hacienda;

9. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución, a través del Portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MANUEL ANDRÉS ANTONIO VEGA FORTTES
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


NDP/CCG/EDL/msg/cac

Distribución:

- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Departamento de Compras Públicas C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.